



DECRETO Nº 1143/26

San Martín de los Andes, 30 ABR 2026

**VISTO:**

EX-2026-00006646- -MUNIANDES-AMES#SG, Y;

**CONSIDERANDO:**

Que se firmó en el mes de abril del corriente año el Convenio de de préstamo de bienes culturales entre la Municipalidad de San Martín de los Andes y el Sr. Ricardo Juan Roca Jalil.

Que el objeto del presente convenio se funda en que el Sr. Ricardo Juan Roca Jalil cede en préstamo a la Municipalidad de San Martín de los Andes un lote de piezas textiles pertenecientes al patrimonio del Museo Roca Jalil.

Que la Municipalidad de San Martín de los Andes las recibe con el fin exclusivo de su exhibición pública y se obliga a su restitución en el mismo estado de conservación.

Que la muestra se llevará a cabo en la Sala Municipal de Exposiciones Lidaura Chapitel del 01 al 30 de Junio de 2026 con entrada libre y gratuita.

Que el Sr. Ricardo Juan Roca Jalil a través de las autoridades y personal técnico del Museo Roca Jalil, tendrá el derecho y la obligación 1) Supervisar el correcto montaje y desmontaje de las piezas. 2) Realizar las inspecciones que considere necesarias sobre el lugar y el modo de exhibición para garantizar la seguridad de los bienes. 3) Firmar, junto con los responsables de la Municipalidad de San Martín de los Andes, el condition report tanto al inicio como al finalizar el préstamo.

Que de acuerdo al artículo 72º, inciso 11, de la Carta Orgánica Municipal, es competencia del Intendente Municipal concluir y firmar convenios y acuerdos interjurisdiccionales con entes públicos o privados.

Que de acuerdo al artículo 45º, inciso 30, de la Carta Orgánica Municipal, es atribución del Concejo Deliberante ratificar o rechazar los convenios suscriptos por el Intendente.

Que se debe dictar el acto administrativo correspondiente.

**POR ELLO:**


**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**


**ARTICULO 1º: PROTOCOLIZASE** el Convenio de Préstamo de Bienes Culturales entre el Sr. Ricardo Juan Roca Jalil y la Municipalidad de San Martín de los Andes, el cual forma parte del presente como Anexo I.

**ARTICULO 2º: REMITASE** al Concejo Deliberante, en el marco de las previsiones del Artículo 45º, inciso 30º, de la Carta Orgánica Municipal.

**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

Despacho

  
M.P.C.M. Fernando Sosa  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de S.M. Andes

  
Dr. Carlos Saloni  
Intendente  
Municipalidad de San Martín de los Andes

## CONVENIO DE PRÉSTAMO DE BIENES CULTURALES

Entre la MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES, CUIT 30-67254347-5, representada por su Intendente, Sr. Carlos Saloniti, con domicilio en Gral. Roca y Juan Manuel de Rosas de la Ciudad de San Martín de los Andes, en adelante la "RECEPTORA"; y Ricardo Juan Roca Jalil DNI 28.705.266, con domicilio en el Complejo Mama Rosa S/N de la Ciudad de Junín de los Andes, en adelante la "CEDENTE", acuerdan celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO.** La CEDENTE cede en préstamo a la RECEPTORA un lote de piezas textiles pertenecientes al patrimonio del Museo Roca Jalil, individualizadas en el ANEXO I. La RECEPTORA las recibe con el fin exclusivo de su exhibición pública y se obliga a su restitución en el mismo estado de conservación.

**SEGUNDA: EXPOSICIÓN.** La muestra se ~~llevará a cabo en la~~ Sala Municipal de Exposiciones Lidaura Chapitel, del 01 al 30 de Junio de 2026, con entrada libre y gratuita.

**TERCERA: SUPERVISIÓN TÉCNICA.** La CEDENTE, a través de las autoridades y personal técnico del Museo Roca Jalil, tendrá el derecho y la obligación de:

- Supervisar el correcto montaje y desmontaje de las piezas.
- Realizar las inspecciones que considere necesarias sobre el lugar y el modo de exhibición para garantizar la seguridad de los bienes.
- Firmar, junto con los responsables de la RECEPTORA, el condition report tanto al inicio como al finalizar el préstamo.

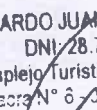
**CUARTA: RESPONSABILIDAD Y GASTOS.** La RECEPTORA asume la custodia total de los tejidos desde su retiro hasta su devolución. Deberá contratar un seguro contra todo riesgo y cubrir la totalidad de los gastos de transporte, embalaje, gráfica y personal de sala.

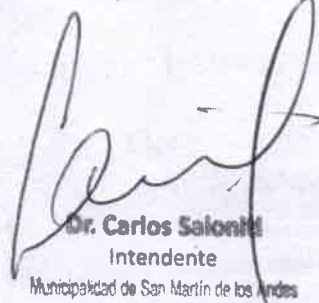
**QUINTA: DIFUSIÓN.** Se autoriza a la RECEPTORA a difundir imágenes de las piezas únicamente para la promoción de la exposición, citando siempre la procedencia del Museo Roca Jalil.

**SEXTA: RATIFICACIÓN.** El presente convenio se suscribe ad referendum del Concejo Deliberante de San Martín de los Andes, conforme a las atribuciones conferidas por su Carta Orgánica Municipal, para su posterior ratificación por Ordenanza.

**SÉPTIMA: JURISDICCIÓN.** Las partes fijan domicilio en sus sedes municipales y se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Fuero Contencioso Administrativo de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de San Martín de los Andes, a los 15 días del mes de Abril de 2026.

  
RICARDO JUAN ROCA JALIL  
DNI: 28.705.266  
Complejo Turístico Mama Rosa  
Chacra N° 6 - C. De los Andes

  
Dr. Carlos Salomati  
Intendente  
Municipalidad de San Martín de los Andes